Vigilada MinEducación

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ZONA PROTEGIDA ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

1. INTRODUCCIÓN

La elaboración del presente documento de análisis del sector económico para la celebración de un contrato de prestación de servicios se realiza en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la formación del contrato y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la ley 80 de 1993. Sobre el particular, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 que dispone

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Así mismo se tiene en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación pública – Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

Según los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia compra eficiente a través de la guía para la elaboración de estudios del sector versión G – EES -02, se establece en el numeral IV, páginas 11 y 12 de la mencionada guía, lo siguiente.

“El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación.

La modalidad de selección del proceso de contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector. Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios del sector en procesos de contratación para la modalidad de contratación directa y mínima cuantía (…)

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y económica.

En este orden de ideas, con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de ley, se hace necesario realizar un análisis integral del sector que justifique la necesidad y características desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo del proceso contractual que se pretende adelantar.

El objeto del contrato que se pretende celebrar es el siguiente:

2. OBJETO

Prestación de servicio de área protegida atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas y traslado a los miembros de la comunidad esapista en Cali.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Superior de Administración Pública ESAP, creada por la Ley 19 de 1958 es un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, cuya misión institucional consiste en formar ciudadanos y ciudadanas en los conocimientos, valores y competencias del saber administrativo público, para el desarrollo de la sociedad, el Estado y el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las entidades y organizaciones prestadoras de servicio público; en los diferentes niveles de educación superior, educación para el trabajo y el desarrollo humano, la investigación y asistencia técnica en el ámbito territorial, nacional y global.

Para dar cumplimiento a la función misional de la Entidad y para el logro de los objetivos señalados por Ley en atención a su naturaleza de establecimiento público del orden nacional y de carácter universitario, la ESAP, a través del área administrativa y financiera de la territorial, gestiona el Proceso de Contratación mediante el proyecto “Fortalecimiento de la capacidad en la gestión administrativa y desempeño institucional de la ESAP nacional”, con el que se garantiza la adquisición de los bienes y servicios que son requeridos por la Entidad, conforme las normas y los procedimientos señalados en materia de contratación pública, surge, por la necesidad de fortalecer la capacidad administrativa de la ESAP e

impulsar su desarrollo y desempeño institucional para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y el logro de los resultados misionales de la ESAP, a través de la implementación del sistema de gestión integral, de instrumentos de medición, control y capacitación del talento humano, contribuyendo a la mejora del clima laboral, así como al mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio al ciudadano y facilitando el acceso a la información institucional.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 164 de 2021 “Por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP”, la ESAP tiene como objeto la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines del Estado.

Igualmente, le corresponde participar en el diseño, elaboración y ejecución de políticas, programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención, cambio y alternativas de mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas en el campo de la administración pública, destinados al ejercicio eficiente y eficaz de la función pública en el cumplimiento de los fines del Estado. El artículo 2º del Decreto 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo (SST) y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

El artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y que las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo (SST) relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

La Decisión 584 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), determina en su artículo 7º, que con el fin de armonizar los principios contenidos en sus legislaciones nacionales, los Países Miembros de la CAN, adoptarán las medidas legislativas y reglamentarias necesarias, teniendo como base los principios de eficacia, coordinación y participación de los actores involucrados, para que sus respectivas legislaciones sobre SST contengan disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los relacionados con niveles mínimos de seguridad y salud que deben reunir las condiciones de trabajo. El capítulo 7 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, requiriendo por parte de los integrantes de dicho Sistema General, el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, así como en el desarrollo y aplicación de los Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El artículo 2.2.4.7.5 del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales.

El numeral 10 ,11 del Artículo 2.2.4.6.20. Indicadores que evalúan la estructura del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias, numeral 2, 6,13 del Decreto 1072 de 2015.

Que la Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”

La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) es una entidad pública de carácter universitario perteneciente a Colombia creada por la Ley 19 de 1958, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente

y autonomía académica de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de la educación superior en particular. Hace parte del sistema de carrera administrativa e integra el sector administrativo de la función pública.

La Escuela Superior de Administración Pública - ESAP se dedica a formar ciudadanos y ciudadanas en los conocimientos, valores y competencias del saber administrativo público, para el desarrollo de la sociedad, el Estado y el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las entidades y organizaciones prestadoras de servicio público; con el fin de reforzar la capacidad intelectual de los funcionarios estatales y contribuir de esta manera en la reforma y modernización del Estado en su accionar a través de políticas públicas.

La Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, comprometida con el cumplimento de la legislación vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST); y siendo este el que fomenta entornos de trabajos seguros y saludables al ofrecer un marco que permite a la entidad identificar y controlar coherentemente sus riesgos de salud y seguridad, reduciendo el potencial de accidentes, y apoyando el autocuidado de la comunidad Esapista (estudiantes, docentes, servidores públicos, contratistas, proveedores y visitantes) durante las diferentes actividades que se realizan en el marco de su desarrollo académico y administrativo.

Asimismo, en el marco normativo vigente que regula la educación superior y el bienestar se concentra principalmente en la Constitución Política de 1991, la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación Superior y el Acuerdo 03 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), la inclusión del bienestar como factor para acceder a la acreditación institucional de alta calidad para reforzar su papel estratégico, relacionada en el numeral 1°del artículo 2.5.3.2.3.1.7, el numeral 2° del enciso b del artículo 2.5.3.2.3.1.3, el enciso b del artículo 2.5.3.2.3.1.7 del Decreto 1330 de 2019, en el que se consagra el bienestar institucional como requisito para la obtención del registro calificado de los programas de educación superior.

Además es claro que el número de estudiantes, se han incrementado significativamente, al igual que la población flotante y de visitantes, esto representa una expansión de la comunidad Esapista (estudiantes, docentes, servidores públicos, contratistas, proveedores y visitantes),logrando una articulación del

bienestar Universitario con las distintas áreas de gestión institucional para que pueda darse la transversalidad, corresponsabilidad y cultura de bienestar, generando condiciones laborales de confianza, aumento de la motivación, mayor capacidad de trabajo en equipo, alcanzando mayor eficacia, eficiencia y mejora continua.

El Grupo de Gestión de Talento Humano de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP tiene un papel fundamental dentro de la entidad, pues a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Universitario se viabiliza la atención médica para prestar los primeros auxilios dando respuesta a situaciones eventuales de salud, siendo esta atención prioritaria un instrumento importante que determina condiciones de salud para los servidores públicos y comunidad estudiantil, arrojando alertas tempranas para el seguimiento y fortalecimientos de los programas de vigilancia epidemiológica del SG-SST, así como el direccionamiento de las campañas de Bienestar Institucional. El área protegida es un servicio diseñado para tender, por medio del personal médico, capacitado, autorizado y avalado por el ministerio de salud junto con el servicio de ambulancia medicalizada, los eventos con riesgo de grave perturbación funcional, psicológica o aquellas en donde existe el riesgo de muerte (infarto, fractura, trauma, quemadura, crisis de asma, infección respiratoria aguda) entre otras, que pueden surgir en cualquier momento durante la permanencia de funcionarios, contratistas, estudiantes y visitantes en las instalaciones de las diferentes sedes de la Escuela Superior de Administración pública-ESAP, actividades desarrolladas por la entidad en espacios diferentes a las sedes mencionadas y representaciones de la escuela en otras actividades organizadas por otras entidades.

Lo anterior implicaría la implementación de las propuestas de valor para el empleado por las cuales de cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1753 del 2015 y el decreto 612 del 2018 que establece respecto de la política de gestión estratégica del talento humano la creación de rutas de valor como una herramienta conceptual y metodológica que permita priorizar las acciones previstas indicando que las rutas son caminos que conducen a la creación del valor público del talento humano.

De conformidad con lo anterior existe un deber legal de la entidad tiene frente a sus colaboradores independiente del tipo de vinculación, obligatoriedad que no puede cumplir de manera directa toda vez que no cuenta con el personal idóneo, los equipos y la logística para prestar esta asistencia, por lo tanto se hace necesario contratar un servicio de atención de emergencia, con las competencias y

habilidades necesarias para la valoración y solución inmediata de las situaciones descritas dentro de aquellas objeto del área protegida en las instalaciones.

Para la Entidad, es de vital importancia salvaguardar la salud física de la comunidad Esapista (estudiantes, docentes, servidores públicos, contratistas, proveedores y visitantes), en tal sentido y atendiendo la necesidad satisfacer se requiere de la prestación del servicio de zona segura y por lo tanto, es necesario contratar el servicio de asistencia de emergencias y urgencias médicas para brindar una zona segura a la comunidad universitaria que permita atender o mitigar las contingencias médicas que se puedan presentar.

Por las razones expuestas, es evidente que existe la necesidad de contratar los servicios de atención de emergencias médicas (área protegida) para los posibles eventos que clasifiquen como de emergencia o urgencia médica en salud; esta atención cubrirá el traslado asistido en caso que se requiera, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días a la semana y dentro de la vigencia del contrato, en la Sede Territorial Valle del Cauca y Lugar de Desarrollo de Cali en actividades desarrolladas por la entidad en espacios diferentes a las sedes mencionadas y representaciones de la ESAP en otras actividades organizadas por otras entidades.

Con el área protegida se busca que la comunidad Esapista (estudiantes, docentes, servidores, contratistas, proveedores y visitantes), sea atendida oportunamente y se tomen las acciones pertinentes para estabilizar su condición médica, siendo trasladados de ser necesario a un centro Clínico, Hospital, EPS o ARL donde ofrezcan el tratamiento adecuado según la valoración médica.

Así las cosas, siendo una necesidad recurrente y necesaria para la entidad, se considera preciso contratar con una entidad con experiencia y logística suficiente en la atención y servicio de asistencia de emergencias y urgencias médicas en área protegida para a la comunidad Esapista.

4. INFORMACIÓN DEL SECTOR:

A continuación, se realiza un estudio del contexto del proceso de contratación, estableciendo los requisitos funcionales y técnicos y analizando los aspectos generales de mercado, técnicos y legales del proceso de contratación, para adquirir la prestación del servicio de área protegida a nivel nacional, para atender los casos

de emergencias y/o urgencias médicas y traslado a los miembros de la comunidad esapista, se designan las actividades especializadas con los siguientes Códigos UNSPSC:

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
85000000	85100000	85101600	85101508	Centros o servicios de salud móviles
85000000	85100000	85101600	85101604	Servicios médicos hospitalarios de primero y segundonivel
85000000	85100000	85101600	85101605	Servicio de atención de emergencias
85000000	85120000	85121500	85121501	Servicios de atención domiciliaria por médicos deatención primaria
85000000	85120000	85121500	85121502	Servicios de consultas médicas
85000000	85120000	85121500	85121503	Servicios de control de médicos de atención primaria
85000000	85120000	85121500	85121504	Servicios médicos varios

Entidades que regulan el sector: De acuerdo con información registrada, las agremiaciones y entidades del sector están relacionadas con el sector salud y tienen algún tipo de influencia en su dinámica. Se destacan las siguientes: -

Entidades reguladoras: Presidencia de la República, Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), Superintendencia Nacional de Salud.

Entidades Internacionales: Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud, Organización Internacional del Trabajo, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Asociaciones y Gremios: Coloquio Nacional de Investigación en Enfermería, Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral, Asociación Colombiana de Clínicas y Hospitales, Asociación Colombiana de Facultades de Medicina, Asociación Centro de Gestión Hospitalaria, Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS)

5. ASPECTO TECNICO

Con base a la utilización de tecnología de punta, como los sistemas y programas del sistema de salud en Colombia hace parte del Sistema de Seguridad Social reglamentado por la Ley 100 de 1993, éste se divide en dos regímenes: (i) el régimen contributivo, el cual corresponde a las personas que realizan un aporte económico ya sea de manera individual o en concurrencia con su empleador, con la finalidad de tener la prestación de los servicios de salud y (ii) el régimen subsidiado, el cual corresponde a la población más pobre del país, que no cuenta con los recursos económicos suficientes para pagar los aportes a salud, a la cual el Estado les ofrece un subsidio con el cual pueden tener acceso a los servicios de salud. Algunos ejemplos de la población que se encuentra en el régimen subsidiado son: las personas clasificadas en los niveles 1 y 2 del Sisbén que no estén afiliados en el régimen contributivo, también se encuentran las personas en condición de desplazamiento, la población infantil que se encuentra a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las comunidades indígenas, las personas mayores en centros de protección y los menores que se han retirado del conflicto armado.

El sistema de salud en Colombia está integrado por el Estado a través del Ministerio de Salud y Protección Social quien es el encargado de desarrollar y coordinar las políticas en materia de salud, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) quienes realizan la afiliación de los ciudadanos al sistema de salud, recaudan los aportes económicos y deben garantizar la prestación del servicio a sus afiliados, y las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) que corresponden a los centros de atención médica con autonomía administrativa, encargadas de la prestación de los servicios de salud como un servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social, en este ítem se encuentran los hospitales públicos.

Dentro de los servicios médicos que pueden llegar a prestar las Entidades o establecimientos públicos o privados cuyo objeto sea la prestación de servicio de salud, se encuentra el servicio de atención a urgencias, el cual comprende la organización del recurso humano, financiero y tecnológico para proveer los cuidados de salud indispensables e inmediatos a personas que presenten una urgencia.

Según la definición de la Resolución 5261 de 1994 una urgencia es “la alteración de la integridad física, funcional y/o psíquica por cualquier causa con diversos grados de severidad, que comprometen la vida o funcionalidad de la persona y que requiere

de la protección inmediata de servicios de salud, a fin de conservar la vida y prevenir consecuencias críticas presentes o futuras"

La Ley 1751 de 2015 establece en su artículo 10 literal b) que las personas tienen derecho a recibir una atención de urgencias oportuna y por ende no se le debe exigir ningún documento o cancelación de pago previo a la prestación del servicio de atención.

Las patologías y síntomas de la atención por urgencias médicas requieren de una adecuada y pronta atención, con el fin de preservar la vida del paciente, por tal motivo, el Ministerio de Salud y Protección Social a través del Decreto 4747 de 2007, incorporó un sistema de selección y clasificación de pacientes de urgencias denominado Triage, el cual tiene como objetivo priorizar a los pacientes según las necesidades terapéuticas requeridas y los recursos disponibles para atenderlo, identificando de forma oportuna aquellos pacientes que se encuentran en riesgo vital y determinando el área más adecuada para la atención de cada uno de ellos. Debido a que las patologías y síntomas de algunos de los pacientes que llegaban a los servicios de urgencias no requerían una atención inmediata, el Ministerio de Salud y Protección Social en el año 2015, definió en la Resolución 5596 algunos criterios técnicos para el sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencias, categorizando el servicio del Triage, con el objetivo de determinar de una forma óptima, la prioridad de atención de los pacientes que requieren el servicio de urgencias estableciéndolo de la siguiente manera:

- Triage I: Requiere atención inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, perdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.

- Triage II: La condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementar el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar los treinta (30) minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.

- Triage III: La condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar si no se actúa.

- Triage IV: El paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente.

- Triage V: El paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano.

El Ministerio aclaró mediante la mencionada Resolución que ninguna Entidad o Institución pública o privada que preste el servicio de urgencias, puede utilizar los servicios de clasificación del Triage como un mecanismo de negación de la atención de urgencias. Así mismo la valoración del Triage debe ser realizada por un profesional en medicina o enfermería y los tiempos de atención de los pacientes que después de su valoración médica se categoricen como Triage I o Triage II, deben ser atendidos en los tiempos estipulados por la Resolución. Adicionalmente, los tiempos de atención establecidos en el Triage, no se tendrán en cuenta en situaciones de emergencia o desastres, en los cuáles existan múltiples pacientes para ser atendidos.

El servicio denominado “área protegida” es un servicio médico prestado por algunos operadores de salud que garantiza a los ciudadanos de un área determinada que, en caso de ocurrir una urgencia o emergencia, se tendrá el servicio de atención médica inmediata, así mismo, se contará con el servicio de traslado al centro médico de atención más cercana, para los pacientes que por su condición de salud así lo requieran.

VALOR ESTIMADO:

La Dirección Financiera desarrolló el estudio de mercado para cada uno de los ítems requeridos, con las mismas especificaciones técnicas adquiridas en la vigencia anterior. Por lo tanto, el valor se determinó realizando un ejercicio de promedio de la Media Armónica para determinar el presupuesto del proceso contractual.

Los cálculos se pueden observar en el Anexo – ESTUDIO DE MERCADO

Las solicitudes de cotizaciones se hicieron con base en la siguiente información:

- NOMBRE DE LA EMPRESA: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESAP DT VALLE DEL CAUCA
- NIT: 800117545-8
- ACTIVIDAD ECONOMICA: Educación de Universidades
- PRESONA A CARGO DE LA GESTIÓN: LUIS BECHARA POLANIA
- CARGO: Coordinador administrativo y financiero
- CORREO: luis.bechara@esap.edu.co, nidia.gonzalez@esap.edu.co

- **SEDE 1: Sede Administrativa**
- CIUDAD: Santiago de Cali
- DIRECCIÓN: Avenida 2BIS #24N-25, Barrio San Vicente
- NUMERO DE EMPLEADOS: 40
- APROXIMADO DE VISITANTES: 15
- HORARIO: 7:00 am 6: 00 pm

- **SEDE 2: Sede Lote Pance**
- CIUDAD: Santiago de Cali
- DIRECCIÓN: Calle 17 # 121 B-195 y Calle 17 #121-76, Barrio Pance
- NUMERO DE EMPLEADOS: 2
- APROXIMADO DE VISITANTES: 0
- HORARIO: 8:00 am 5: 00 pm

- **SEDE 3: Sede Universidad San Buenaventura:**
- CIUDAD: Santiago de Cali
- DIRECCIÓN: Cra. 122 #6-65, Barrio Pance
- NUMERO DE EMPLEADOS: 4
- APROXIMADO DE VISITANTES: 400
- HORARIO: 8:00 am 10: 00 pm

ANÁLISIS NORMATIVO: Conforme con la descripción del objeto el tipo de contrato a celebrar es Prestación de servicio de área protegida para atender y proteger la salud de los funcionarios, contratistas, estudiantes y visitantes en los espacios determinados o áreas designadas como área protegida ante una eventual Urgencia

o Emergencia Médica que se presente, es decir que en caso de ocurrir alguna eventualidad dentro del establecimiento que requiera valoración y/o atención medica de los miembros de la comunidad Esapista en Cali.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, y por el manual de contratación de la ESAP. Se revisó la plataforma SECOP II y se evidencia que los procesos adelantados obedecen a procesos competitivos y dependiendo de la cuantía del proceso se define la modalidad. Por otra parte, en tienda virtual no hay acuerdo marco para estos efectos.

ANÁLISIS DEL MERCADO: La determinación de los aspectos relacionados con el precio promedio y oferentes en el mercado local que están en capacidad de suministrar los bienes requeridos, teniendo en cuenta las Cotizaciones actuales, se calculó con fundamento en las siguientes propuestas:

PROVEEDOR	Valor mensual	Valor Promedio media armónica
GRUPO SSI - IPS	$ 680.000	$ 674.353
EMERMÉDICA	$ 563.000	
GRUPO EMI	$ 832.000	

CONCLUSIÓN MUESTREO DE PROVEEDORES: Tres (3) proveedores aportaron cotización del servicio solicitado, en las cuales hacen el ofrecimiento y se acogen a las necesidades de la entidad.

ANÁLISIS FINANCIERO: De acuerdo con las cotizaciones allegadas por los proveedores que están en la capacidad de cubrir las necesidades de la entidad, se realizó un promedio mediante la media armónica para calcular un valor de referencia del servicio por mes, arrojando un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 674.353), para lo cual se tiene un presupuesto oficial para cubrir 5 meses de servicio para la presente vigencia 2026, para un valor total de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 3.371.764,00),** dicho valor respaldará la respectiva contratación.